AAPAUNAM

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
OFICIO DGPE/1118/2021

ASUNTO: Reanudación de labores por semáforo epidemiológico naranja, amarillo y verde.

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
YCIC

QUÍM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁMANO
SECRETARIA GENERAL DE LA AAPAUNAM
P R E S E N T E

Debido a que las autoridades de Salud han informado que el semáforo epidemiológico COVID-19, sitúa a 09 Estados de la República Mexicana, en color **AMARILLO** a partir del lunes 09 de agosto de 2021, siendo estos, **BAJA CALIFORNIA** (CONTINÚA), **CHIHUAHUA** (CONTINÚA), **CAMPECHE** (CONTINÚA), **GUANAJUATO** (CONTINÚA), **MORELOS** (CONTINÚA), **TABASCO** (CONTINÚA), **YUCATÁN** (CONTINÚA), **COAHUILA** (REGRESA) y **AGUASCALIENTES** (REGRESA), me permito comentarle lo siguiente:

Respecto a los estados de **BAJA CALIFORNIA**, **CHIHUAHUA, CAMPECHE, GUANAJUATO, MORELOS, TABASCO** y **YUCATÁN;** al informarse por parte de las autoridades de Salud, que el semáforo epidemiológico COVID-19, que continúa en color **AMARILLO,** reitero en sus términos mis diversos similares respecto al desarrollo de las actividades en ese color, para el desarrollo de las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Por cuanto hace a los Estados de **COAHUILA** y **AGUASCALIENTES**, al informarse por las autoridades de Salud que el semáforo epidemiológico COVID-19, pasa de **VERDE A AMARILLO,** no les será aplicable lo emitido en los diversos oficios respecto al desarrollo de las actividades laborales del personal académico para el color verde, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas, debiéndose continuar con las actividades laborales de acuerdo con lo establecido en el acuerdo **DÉCIMO CUARTO,** señalado en el párrafo anterior.

Respecto a los estados de **BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, DURANGO, ZACATECAS, SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS, QUERÉTARO, HIDALGO, MICHOACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TLAXCALA, PUEBLA, OAXACA, VERACRUZ** y **QUINTANA ROO,** al encontrarse a partir del 09 de agosto de 2021, en semáforo epidemiológico naranja, es necesario que el personal académico cuya entidad o dependencia de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas, continúe con sus actividades académicas, tal y como lo determinen los Consejos Técnicos respectivos, atendiendo siempre a los compromisos pactados bilateralmente con la AAPAUNAM, en específico los acuerdos de fechas 17 de marzo y la adenda del 16 de abril, ambos de 2020, por lo que dicho personal se pongan en contacto por la vía electrónica que considere adecuada para que la contingencia no impida que los estudiantes tengan la posibilidad de concluir los cursos del ciclo escolar correspondiente; asimismo el personal académico que no tenga labores frente a grupo, es decir, aquellos académicos de laboratorios, bioterios o que tengan a cargo alguna investigación, deberá asistir normalmente a sus actividades, con la premisa siempre, de atender las medidas de prevención correspondiente, a fin de no interrumpir el progreso de los mismos.

Por lo que hace a la **CIUDAD DE MÉXICO** y los estados de **NUEVO LEÓN, SINALOA, NAYARIT, JALISCO, COLIMA** y **GUERRERO,** al encontrarse a partir del 09 de agosto de 2021, en semáforo epidemiológico rojo, es necesario que el personal académico cuya entidad o dependencia de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas, continúe con sus actividades académicas, tal y como lo determinen los Consejos Técnicos respectivos, atendiendo siempre a los compromisos pactados bilateralmente con la AAPAUNAM.

Por cuanto hace al estado de **CHIAPAS,** al continuar en semáforo epidemiológico en color **VERDE,** reitero en sus términos los oficios que al respecto regulan lo conducente en ese color, para el desarrollo de las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Conforme al Acuerdo Primero inciso e) del Convenio citado, las madres trabajadoras académicas y padres trabajadores académicos que se encuentre en el supuesto ahí regulado, **SEGUIRÁN SIN INCORPORARSE A SUS LABORES**, hasta en tanto las autoridades correspondientes determinen **EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES DE LOS MENORES**, lo cual deberá suceder sin previa notificación.

Para el caso de que el semáforo de riesgo epidémico COVID-19, de algún Estado o de la Ciudad de México, sea diferente al emitido por las autoridades de salud, prevalecerá como ha venido sucediendo, el de los gobiernos locales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, Cd. Mx., agosto 09 de 2021
EL DIRECTOR GENERAL

UNAM
La Universidad de la Nación

MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

Ccp. Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General de la UNAM.
Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, Secretario Administrativo de la UNAM.
Dr. Alfredo Sánchez Castañeda, Abogado General de la UNAM.
Dr. Fernando Castañeda Sabido, Director General de Asuntos del Personal Académico.
Lic. Jorge Barrera Gutiérrez, Director General de Asuntos Jurídicos.
Dr. Celedonio Ruiz Santana, Director de Relaciones Laborales.